



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-137-22

VISTO: La realización del “I Congreso Internacional de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” durante los días 21 y 22 de abril del corriente año en el Centro Cultural Cipolletti y en el Museo Nacional de Bellas Artes de Neuquén respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que dichos encuentros contarán con la presencia de diversos invitados nacionales e internacionales que participarán en simposios y conferencias, donde disertarán aportando valiosos insumos para reflexionar sobre las prácticas actuales de los derechos económicos, sociales y culturales; sobre la constitución, estado y derechos; control de constitucionalidad; federalismo y autonomías; sistemas regionales de protección de derechos humanos; sistemas y modelos de lucha contra la corrupción como así también modelos y sistemas de justicia constitucional;

Que dicho congreso constituirá un espacio para el intercambio, la profundización y actualización de saberes y prácticas sobre la justicia constitucional desde una posición comprometida con la perspectiva de Derechos Humanos;

Que en virtud de los ejes temáticos propuestos guardan especial relación con las diversas políticas institucionales que se llevan a cabo desde este Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que esta administración propicia como pauta estratégica de gestión, la capacitación permanente de todos sus operadores.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley 14.442 y Sentencia del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar de interés el “I Congreso Internacional de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” el cual se desarrollará durante los días 21 y 22 de abril del corriente año en el Centro Cultural Cipolletti y en el Museo Nacional de Bellas Artes de Neuquén respectivamente.

Artículo 2º: La presente declaración de interés no implica erogación alguna por parte del Ministerio Público, ni liquidación de viáticos y movilidad para los magistrados, funcionarios y empleados que asistan.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.